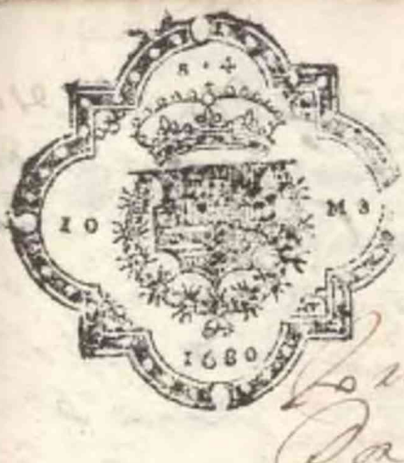

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA.

10 M3 1680

Torios a este ayuntam.to y sus Capitulares
por donde con evidencia y confesion
de ambas partes consta el dho contra
to temporal sobre que se acudio al
Consejo Real de las Ordenes y se apro
bo como por las partes se pedia, y tam
bien consta por la dha provision, por
cuyos instrumentos escripturas y dha
provision parece que luego que murio
el dho Dn Rodrigo se le hizo fiel de
derecho propiedad y posesion de dho
Regimiento en D. Fran.co de Arredondo su hijo
legitimo y unico como subcesor en el dho
vinculo de que Su Md conforme a derecho
y ley natural le a mandado dar
la posesion de dho vinculo y Regimiento
como con efecto se a echo y sin embargo
por causas que a Su Md le mueven
y antes de desasar que el dho Fernando
Navarro no puede ni debe usar ni exer
cer el dho Regimiento a querido comunicar
lo en este ayuntam.to como mas
interesado para que den su parecer
en conferencia y en votos para que Su Md
pase a las demas diligencias que con
forme a derecho y en justicia le to
quen para obiar por tan justo medio
algunos inconbenientes